

**ACTA No. 44-2019 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **trece horas con treinta minutos del lunes diez de junio del dos mil diecinueve**; reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **ordinaria**, los siguientes miembros del Directorio: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Magistrado Vocal I del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; Enrique Antonio Degenhart Asturias, Ministro de Gobernación y Miembro del Directorio; Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz, Miembro Titular del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz, Magistrado Vocal II del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; y, Licenciado César David Son Dardón, Director Ejecutivo en Funciones y Secretario del Directorio en Funciones, para hacer constar lo siguiente:

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda:

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número cuarenta y tres guión dos mil diecinueve (43-2019).
- III. Temas:
 - 3.1. Evacuación de audiencias conferidas a través de la Resolución de Directorio número 63-2019 en el orden siguiente: **a)** Dirección de Informática y Estadística; y, **b)** Dirección de Presupuesto; dentro del trámite del Recurso de Reposición interpuesto por la entidad GBM de Guatemala, Sociedad Anónima, en contra de la Resolución de Directorio número 55-2019 que imprueba lo actuado por la Junta de Licitación del evento de Licitación Pública RENAP LIC-04-2018, denominado "Adquisición de Servidores de Procesamiento con Licenciamiento Oracle y Sistema de Almacenamiento Tipo San, para la Base de Datos del Registro Nacional de las Personas". (**Oficios de referencia DE-3478-2019 y DE-3490-2019**). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones.
 - 3.2. Solicitud realizada por el Presidente del Comité Pro-Municipio de la Aldea Xojolá del Municipio de Nahualá del Departamento de Sololá, para la reapertura de la Oficina del RENAP en dicha Aldea. (**Oficio de referencia DE-3405-2019**). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones.
 - 3.3. Solicitud realizada por el Alcalde Municipal de San Mateo Ixtatán del departamento de Huehuetenango, para aperturar una oficina del RENAP en la aldea Yacá, del relacionado municipio. (**Oficio de referencia DE-3409-2019**). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones.
 - 3.4. Continuación del proceso de elección de Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas. Ponente: Director Ejecutivo en Funciones.
- IV. Respuestas a instrucciones.
- V. Puntos varios.
- VI. Convocatoria.
- VII. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio. -----

SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO CUARENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (43-2019). Se procedió a dar lectura al Acta de Directorio número cuarenta y tres guión dos mil diecinueve (43-2019) la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo en Funciones, en su calidad de Secretario del Directorio en Funciones. -----

TERCERO: TEMAS: 3.1. EVACUACIÓN DE AUDIENCIAS CONFERIDAS A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO 63-2019 EN EL ORDEN SIGUIENTE: A) DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA; Y, B) DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO; DENTRO DEL TRÁMITE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ENTIDAD GBM DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO 55-2019 QUE IMPRUEBA LO ACTUADO POR LA JUNTA DE LICITACIÓN DEL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC-04-2018, DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROCESAMIENTO CON LICENCIAMIENTO ORACLE Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN, PARA LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". (Oficios de referencia DE-3478-2019 y DE-3490-2019). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. Ref.: Punto Sexto: Puntos varios: 6.2 del Acta de Directorio número 35-2019, del 06 de mayo; Punto Cuarto: Temas: 4.2 del Acta de Directorio número 38-2019, del 17 de mayo; Punto Tercero: Temas: 3.1 del Acta de Directorio número 42-2019, del 03 de junio; Punto Cuarto: Temas: 4.1 del Acta de Directorio número 43-2019, del 07 de junio, todas del 2019. *Descripción:* El Licenciado César David Son Dardón hace del conocimiento que el veintinueve y treinta y uno de mayo del año en curso, se recibieron en Directorio los oficios DIE-1296-2019 de la Dirección de Informática y Estadística y DPR-0402-2019 de la Dirección de Presupuesto, respectivamente, mediante los cuales presentan evacuación de audiencia conferidas a través de la Resolución de Directorio número 63-2019, dentro del trámite del Recurso de Reposición interpuesto por la entidad GBM de Guatemala, Sociedad Anónima, a través de su Gerente General y Representante Legal, Maximiliano Alexis Papescu (Único Apellido), en contra de la Resolución de Directorio número 55-2019 de fecha quince de abril de dos mil diecinueve, que imprueba lo actuado por la Junta de Licitación nombrada en el evento de Licitación Pública RENAP LIC-04-2018, denominado "Adquisición de Servidores de Procesamiento con Licenciamiento Oracle y Sistema de Almacenamiento Tipo San, para la Base de Datos del Registro Nacional de las Personas", dando por concluido el evento y, consecuentemente, dejando a su representada sin la adjudicación parcial que, en su momento, le había realizado la Junta de Calificación del Evento. Por lo anterior, se trasladan los oficios DAL-SAL-DALDCDA-665-2019 y DAL-SAL-DALDCDA-676-2019 ambos de la Dirección de Asesoría Legal con los que se acompaña el original de los oficios presentados por las Direcciones de Informática y Estadística y Presupuesto, evacuando audiencia de cinco días. *Conclusión:* Por consenso y unanimidad se resuelve: I) Se tiene por recibido el oficio DIE guion mil doscientos noventa y seis guion dos mil diecinueve (DIE-1296-2019) del veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, proveniente de la Dirección de Informática y Estadística del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, agregándose a sus antecedentes. II) Se tiene por evacuada en tiempo la audiencia conferida a la Dirección de Informática y Estadística del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, dentro del Recurso de Reposición interpuesto por la entidad GBM DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de la Resolución de Directorio número cincuenta y cinco guión dos mil diecinueve (55-2019) del quince de abril de dos mil diecinueve, emitida por el Directorio del Registro Nacional de las Personas. III) Lo demás solicitado presente para su oportunidad.

Asimismo, se resuelve: **I)** Se tiene por recibido el oficio DPR guion cero cuatrocientos dos guion dos mil diecinueve (DPR-0402-2019) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, proveniente de la Dirección de Presupuesto del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, agregándose a sus antecedentes. **II)** Se tiene por evacuada en tiempo la audiencia conferida a la Dirección de Presupuesto del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, dentro del Recurso de Reposición interpuesto por la entidad GBM DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de la Resolución de Directorio número cincuenta y cinco guión dos mil diecinueve (55-2019) del quince de abril de dos mil diecinueve, emitida por el Directorio del Registro Nacional de las Personas. **III)** Lo demás solicitado presente para su oportunidad. **3.2. SOLICITUD REALIZADA POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO-MUNICIPIO DE LA ALDEA XOJOLÁ DEL MUNICIPIO DE NAHUALÁ DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ, PARA LA REAPERTURA DE LA OFICINA DEL RENAP DICHA ALDEA SOLOLÁ. (Oficio de referencia DE-3405-2019).** Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. **Descripción:** El Licenciado César David Son Dardón indica que se traslada la copia del oficio SG-OFICIO-5191-2019 de Secretaría General por medio del cual se remite el oficio signado por el señor Manuel Tzep Chox en su calidad de Presidente del Comité Pro-Municipio de la Aldea Xojolá del Municipio de Nahualá del Departamento de Sololá mediante el cual solicita la reapertura de la oficina del RENAP en dicha aldea. Por lo anterior, se entrega la copia del oficio RCP-0864-2019, DA-1528-2019, DPR-0335-2019, DAL-SAL-DCDA-576-2019, DIE-1058-2019, DGCI-1114-2019 emitido en conjunto por el Registro Central de las Personas y las Direcciones de Presupuesto, Administrativa, Asesoría Legal, Informática y Estadística y Gestión y Control Interno al que se adjunta el documento de análisis sobre la referida reapertura, el cual contiene el dictamen presupuestario número 60-2019, dictamen técnico de la Dirección de Informática y Estadística, dictamen legal número DAL-SAL-DALDCDA-128-2019, dictamen administrativo DA-SA-01 de Mantenimiento y Servicios Básicos y dictamen DA-SRH-DICTAMEN-001-2019 Recursos Humanos en el cual se concluye que no es procedente la misma y se recomienda que el Registro Central de las Personas, coordine jornadas móviles para brindar los servicios del RENAP en forma periódica para ello es necesario coordinar con líderes locales e instituciones públicas la prestación de los servicios en forma oportuna y de manera accesible. Posteriormente, es importante evaluar los resultados obtenidos a efecto de continuar brindando los servicios de la unidad móvil y la temporalidad de estas. Además, no es procedente desde el punto de vista presupuestario, en virtud que la estimación del costo de apertura y gastos de funcionamiento asciende a Q185,669.14, y el presupuesto de egresos del RENAP, no dispone de partida presupuestaria adicionales que permitan cubrir los gastos de apertura y funcionamiento de la citada oficina. También se dictamina que legalmente no es viable, siempre que subsistan las limitantes referidas en los informes de las dependencias involucradas y de conformidad con el pronunciamiento de la Dirección de Presupuesto. Asimismo, se traslada el oficio DAL-SAL-DALDCDA-628-2019 de la Dirección de Asesoría Legal por medio del cual se indica que el número correcto del dictamen legal emitido sobre el tema de mérito es el DAL-SAL-DALDCDA-133-2019 y no el número DAL-SAL-DALDCDA-128-2019. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve **DENEGAR** la solicitud realizada por el señor Manuel Tzep Chox, Presidente del Comité Pro-Municipal de la Cabecera de Xojolá, Boca Costa de Sololá, en cuanto a la reapertura de una oficina del RENAP en la aldea Xojolá, municipio de Nahualá, departamento de Sololá, por las razones previamente expuestas. Asimismo, se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se coordinen jornadas móviles para brindar los servicios del RENAP en la referida localidad, en forma periódica para ello es necesario coordinar con líderes locales e instituciones públicas la prestación de los servicios en forma oportuna y de manera accesible. Posteriormente, se deberá evaluar los resultados obtenidos a efecto

de continuar brindando los servicios de la unidad móvil y la temporalidad de estas. **3.3. SOLICITUD REALIZADA POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MATEO IXTATÁN DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, PARA APERTURAR UNA OFICINA DEL RENAP EN LA ALDEA YACÁ, DEL RELACIONADO MUNICIPIO. (Oficio de referencia DE-3409-2019).** Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. **Descripción:** El Licenciado César David Son Dardón indica que se traslada la copia del oficio signado por el Alcalde Municipal de San Mateo Ixtatán, Huehuetenango, Andrés Alonzo Pascual Alonzo Alonzo, para la apertura de una Oficina del Registro Nacional de las Personas en la aldea Yacá, de dicho municipio. Por lo anterior, se entrega la copia del oficio DGCI-1116-2019 de la Dirección de Gestión y Control Interno al que se adjunta el documento de análisis sobre la referida apertura, el cual contiene el dictamen técnico DA-SA-DMSB-001-2019 de Mantenimiento y Servicios Básicos de la Dirección Administrativa, dictamen presupuestario número 54-2019 de la Dirección de Presupuesto, dictamen legal número DAL-SAL-DALDCDA-128-2019 de la Dirección de Asesoría Legal, en el cual se concluye que no es procedente la apertura requerida, derivado que los resultados de las jornadas móviles implementadas en la aldea Yacá, remitidos por el Registro Central de las Personas y la Dirección Administrativa, los cuales muestran que los costos de brindar los servicios del RENAP a través de esta modalidad superan los ingresos generados; no obstante, tomando en consideración la distancia que recorre la población a la oficina más cercana, se concluye que es procedente continuar prestando los servicios que brinda la Institución mediante la Unidad Móvil del RENAP en dicha Aldea. Además, no es procedente desde el punto de vista presupuestario, debido a que se analizó el costo beneficio en relación a que los ingresos que percibiría RENAP no sufragarían los gastos que para la oficina representa, y la estimación anual asciende a Q213,147.92 de la cual no se cuenta con las disponibilidades presupuestarias para realizar dicha apertura; y legalmente no es viable, siempre que subsistan las limitantes referidas en los informes de las dependencias involucradas y de conformidad con el pronunciamiento de la Dirección de Presupuesto. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve **DENEGAR** la solicitud realizada por el señor Andrés Alonzo Pascual Alonzo Alonzo, Alcalde Municipal de San Mateo Ixtatán, departamento de Huehuetenango, en cuanto a la apertura de una Oficina del Registro Nacional de las Personas en la aldea Yacá del referido municipio y departamento, por las razones previamente consideradas. Asimismo, se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se continúe prestando los servicios que brinda la Institución mediante la Unidad Móvil del RENAP en dicha Aldea. Posteriormente, se deberá, evaluar los resultados obtenidos a efecto de continuar brindando los servicios de la unidad móvil y la temporalidad de estas. **3.4. CONTINUACIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.** Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. **Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Tercero: Temas: 3.2 del Acta de Directorio número 42-2019, del tres de junio; Punto Cuarto: Temas: 4.2 del Acta de Directorio número 43-2019, del siete de junio, del 2019.** **Descripción:** Los miembros del Directorio continúan con el análisis integral de los expedientes de los candidatos que cumplieron con los requisitos previstos en la ley y los documentos exigidos en la convocatoria pública: Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera, José Daniel Girón Miranda, Sergio Roberto Vinicio Barillas Ramírez, Mario Rolando Sosa Vásquez, Walter Erick Mendizábal Sandoval, Herbert Alberto Lopez Alejandro, Gerardo Alejandro Santéliz García, Jorge Francisco Hidalgo Villatoro, Luis Erick Palomo Leonardo y Carlos Estuardo Cabrera, de conformidad con la Tabla de Gradación, las categorías de evaluación son: Méritos académicos, Méritos profesionales, Méritos de Proyección Humana, Entrevistas, Plan Estratégico, pruebas psicométricas y pruebas de descargo realizados a cada una de las personas antes mencionadas. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad los miembros

del Directorio acuerdan deliberar sobre el tema de mérito y manifiestan que de conformidad con lo que establece el artículo 19 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, prescribe que el Director Ejecutivo es el superior jerárquico administrativo del RENAP; ejerce la representación legal y es el encargado de dirigir y velar por el funcionamiento normal e idóneo de la entidad. Que en sesión ordinaria de fecha diecinueve de febrero del dos mil diecinueve y Acuerdo de Directorio número 07-2019 de esa misma fecha, el Directorio decidió remover al M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno, del cargo de Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para el que fue nombrado oportunamente según Acuerdo de Directorio Número 23-2017, de fecha veintinueve de junio del año dos mil diecisiete. Que el artículo 22 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, establece que en caso de remoción del Director Ejecutivo corresponde al Directorio hacer la selección, para que complete el período correspondiente. Que para el efecto, se emitió convocatoria pública a través del Diario Oficial y otro de mayor circulación y de esa cuenta fueron recibidas y examinadas dieciséis hojas de vida de profesionales aspirantes al cargo de Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quienes se sometieron a pruebas psicométricas idóneas para el cargo; asimismo, fue verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en la Ley, practicándose las entrevistas que se estimaron pertinentes para darle claridad y transparencia al proceso, recibiendo los planes estratégicos de trabajo de los aspirantes; oportunamente se abrió a auditoría social el proceso, a fin de que la ciudadanía tuviera oportunidad de presentar objeciones a la postulación de estos. Se requirió información a los Tribunales de Honor de los Colegios Profesionales correspondientes, Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, Contraloría General de Cuentas -CGC-, Organismo Judicial, Ministerio Público, Procuraduría de los Derechos Humanos -PDH- y Policía Nacional Civil -PNC-, y de dichos resultados se confirió el derecho de audiencia a cada uno de los aspirantes para que ejercieran su derecho de defensa; y, que en la fase de deliberación y escrutinio de cada uno de los expedientes de los aspirantes, luego de la argumentación correspondiente de cada uno de los miembros del Directorio, incluyendo al miembro suplente, sobre los planes estratégicos de trabajo presentados, los resultados de la referida auditoría social, por consenso y unanimidad se arribó a determinar el candidato que reúne fehacientemente las calidades estipuladas en el artículo 18 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, siendo procedente emitir la disposición legal que compete a este órgano de dirección superior, con el objeto de completar el período para el que fue nombrado el M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno, como Director Ejecutivo. **POR TANTO:** Con base en lo considerado, se **ACUERDA: NOMBRAR** al Ingeniero **Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera**, en el cargo de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**, para completar el período comprendido del doce de junio de dos mil diecinueve al uno de julio del dos mil veintidós, nombramiento que queda contenido en el Acuerdo de Directorio número 17-2019. Trasládese a la Secretaría General de la Institución el Acuerdo respectivo, para que por su medio se notifique al Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera y a todas las Direcciones y Oficinas Ejecutoras del Registro Nacional de las Personas. El Acuerdo correspondiente entra en vigencia el doce de junio de dos mil diecinueve, a partir de la toma de posesión. Asimismo, por consenso y unanimidad se dispone que en la próxima sesión del Directorio se efectúe el acto de juramento de Fidelidad a la Constitución Política de la República de Guatemala y el acto de toma de posesión del cargo al Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera, por lo que se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se informe al Subdirector de Recursos Humanos para que efectúe las gestiones

necesarias para que el doce de junio del año en curso se dé formal posesión del cargo durante la sesión del Directorio. -----

CUARTO: RESPUESTAS A INSTRUCCIONES: 4.1. INFORME ESTADÍSTICO DE DIFERENTES REPORTES RELACIONADOS CON EL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN. (Oficio de referencia DE-3563-2019).

Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto

Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 42-2019, del 03 de junio;

Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1 del Acta de Directorio número 43-2019, del 07 de

junio, ambas del 2019. **Descripción:** El Licenciado César David Son Dardón manifiesta que se

traslada la copia del oficio DP-2622-2019, DIE-1377-2019, RCP-0921-2019, DA-2019-2019, IG-582-

2019, DAL-SAL-020-2019, DVIAS-599-2019 emitido en conjunto por las Direcciones de Procesos,

Informática y Estadística, Administrativa, Verificación de Identidad y Apoyo Social y Asesoría Legal, así

como el Registro Central de las Personas e Inspectoría General, por medio del cual se acompaña el

informe estadístico de los Documentos Personales de Identificación impresos en los equipos de

personalización Mühlbauer SCP60 y Datacard MX6100, rechazados por control de calidad, pendientes

de impresión, pendientes de impresión desagregados por dirección y el inventario de Documentos

Personales de Identificación pendientes de entregar o recoger por el ciudadano, actualizado al seis de

junio de dos mil diecinueve. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye

al Director Ejecutivo en Funciones para que se realice el seguimiento que corresponda. **4.2. INFORME**

SOBRE PRIORIDAD A EVENTOS. (Oficio de referencia DE-3484-2019). Ponente: Director Ejecutivo

en Funciones. Ref.: Punto Sexto: Puntos varios: 6.8 del Acta de Directorio número 40-2019, del

24 de mayo del 2019. **Descripción:** El Licenciado César David Son Dardón informa que traslada la

copia del oficio DAL-SAL-DALC-1409-2019 de la Dirección de Asesoría Legal con el que se informa

sobre las acciones realizadas y avances que se realizan dentro del ámbito de su competencia, en dar

prioridad a los eventos siguientes: a) Licitación Pública identificada como RENAP LIC-02-2019,

denominado "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROCESAMIENTO CON LICENCIAMIENTO

ORACLE Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN, PARA LA BASE DE DATOS DEL

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"; b) Contratación mediante Modalidad específica

identificada como RENAP ME-02-2019, denominada "EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE

IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICO -SIBIO- Y SOPORTE TÉCNICO CON GARANTÍA DE LA

CONTINUIDAD OPERACIONAL PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"; c) Licitación

Pública identificada como RENAP-LIC-02-2018, denominado "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE

PERSONALIZADAS PARA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN

EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"; d) Subasta Electrónica Inversa identificada como

RENAP SEI-PRE-02-2018, denominada "ADQUISICIÓN DE TARJETAS INTELIGENTES PRE

PERSONALIZADAS CON CHIP DE CONTACTO EMBEBIDO PARA EMISIÓN DEL DOCUMENTO

PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"; y, e)

Licitación Pública identificada como RENAP-LIC-05-2018, denominado "ADQUISICIÓN DE TARJETAS

PRE PERSONALIZADAS PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN

-DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". **Conclusión:** Se dan por enterados. Por

consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones dar el seguimiento respectivo a

cada uno de los eventos antes descritos. **4.3. INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO EFECTUADO A**

LOS EXPEDIENTES DE AMPARO RELACIONADOS CON LA ENTIDAD EASY MARKETING,

SOCIEDAD ANÓNIMA. (Oficio de referencia DE-2715-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los

puntos referenciados en el Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.7, del Acta de Directorio

número 19-2019, del 07 de marzo; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.4, del Acta de Directorio número 27-2019, del 04 de abril; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.4, del Acta de Directorio número 35-2019, del 06 de mayo, todas del 2019. **Descripción:** El Licenciado César David Son Dardón indica que entrega la copia del oficio DAL-SAL-DALDCDA-659-2019 de la Dirección de Asesoría Legal con el que presentan informe sobre el seguimiento efectuado a los expedientes de amparo relacionados con la entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima, que se tramitan en los distintos órganos jurisdiccionales. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se dé el seguimiento que corresponda al tema de mérito.

QUINTO: PUNTOS VARIOS: 5.1. CONOCIMIENTO DEL OFICIO ENVIADO POR EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-, SOLICITANDO MANTENER VIGENTE EL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE AMBAS ENTIDADES.

(Oficio de referencia DE-3581-2019). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1, del Acta de Directorio número 35-2019, del 03 de mayo del 2019. **Descripción:** El Licenciado César David Son Dardón hace del conocimiento que se recibió en Directorio el oficio número 8488 signado por el Doctor Vidal Heriberto Herrera Herrera, Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, por medio del cual se pronuncia en relación al aviso de terminación de forma unilateral del convenio de coordinación interinstitucional suscrito entre ambas entidades, solicitando mantener vigente el convenio existente mientras se suscribe un nuevo convenio que beneficie a ambas instituciones públicas tomando en consideración el impacto que ocasionaría de hacerlo de esa forma ya que como instituciones del Estado, manifiesta que se tiene la obligación de prestar un servicio a la población. Por lo anterior, se traslada dicho documento, así como el Oficio DGCI-1351-2019 y Dictamen Técnico número DCT-001-2019, OF.DAL-SAL-DALDCDA-0695-2019 y Dictamen número DAL-SAL-DALDCDA-152-2019, DPR-413-2019 emitido en conjunto por las Direcciones de Gestión y Control Interno, Asesoría Legal y Presupuesto, en el cual se concluye que técnicamente no se considera viable mantener vigente el convenio actual mientras se suscribe uno nuevo; presupuestariamente no es viable, en virtud que dicho Convenio ha impactado financieramente con relación a los servicios exentos prestados, afectando los ingresos del RENAP, con base a las estadísticas generadas por la Dirección de Informática y Estadística, se dejó de percibir en el ejercicio fiscal dos mil dieciocho la cantidad de Q3,490,725.00, y lo que corresponde al primer trimestre del ejercicio fiscal dos mil diecinueve ha dejado de percibir Q878,101.00, lo que hace un total de Q4,368,826.00; y legalmente no es procedente mantener vigente el convenio de mérito, pudiendo continuar con el trámite de terminación unilateral del Convenio ut supra identificado, emitiendo el Acuerdo respectivo al finalizar el término de los treinta (30) días citados en el oficio de aviso de terminación. **Conclusión:** Se dan por enterados. Asimismo, en virtud que tiene relación el presente tema como el subsiguiente, por consenso y unanimidad se dispone conocer siguiente punto de agenda.

5.2. SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL "CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS- Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-". (Oficio de referencia DE-3588-2019). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1, del Acta de Directorio número 35-2019, del 03 de mayo del 2019. **Descripción:** El Licenciado César David Son Dardón indica que por medio del oficio DE-2913-2019 dirigido al Doctor Arturo Ernesto García Aquino, Gerente en Funciones del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -

IGSS-, se dio el aviso de terminación unilateral del Convenio suscrito con dicho Instituto, el cual fue recibido el nueve de mayo del año en curso, por lo que se solicita la aprobación para dar por terminado unilateralmente el "Convenio de Coordinación Interinstitucional entre el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- y el Registro Nacional de las Personas -RENAP-", en virtud que el nueve de junio de dos mil diecinueve se cumplió el término de treinta (30) días de la recepción del aviso realizado ha dicho Instituto de terminación unilateral. **Conclusión:** Con base en los documentos conocidos y analizados en el punto anterior y las razones expuestas, por consenso y unanimidad se acuerda **DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE** el "Convenio de Coordinación Interinstitucional entre el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- y el Registro Nacional de las Personas -RENAP-".

5.3. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA DÉCIMA MODIFICACIÓN AL PLAN ANUAL DE COMPRAS DEL RENAP, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. (Oficio de referencia DE-3666-2019). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. **Descripción:** El Licenciado César David Son Dardón indica que se entrega la copia del oficio DA-2027-2019 de la Dirección Administrativa, al cual se adjunta la copia del oficio DA-SA-DC-0762-2019 del siete de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual se solicita la aprobación de la Décima modificación al Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL VEINTITRES QUETZALES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.258,174,023.97). La justificación para dicha modificación al PAC es la siguiente: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula que de ser necesario actualizar el Plan Anual de Compras, cuando varíen las necesidades de contratación de bienes, obras o servicios, la autoridad correspondiente podrá realizar la modificación de conformidad con los montos establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado; y agrega que la presentación de la programación de negociaciones no obliga a las entidades afectas a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeren. Asimismo, el artículo 4 Bis. de dicho cuerpo legal, preceptúa en su parte conducente que las programaciones de las adquisiciones públicas y sus modificaciones deberán publicarse en GUAATECOMPRAS, pudiendo ser ajustados cuando sea necesario por la autoridad superior, mediante resolución debidamente justificada. Derivado de lo anterior y en virtud de las necesidades que han presentado determinadas dependencias del Registro Nacional de las Personas, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos Institucionales, las cuales solicitaron la aprobación de la Décima Modificación al Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas para el ejercicio fiscal 2019, mediante los oficios que se detallan a continuación: **a)** IG-505-2019 de Inspectoría General, **b)** CS-258-2019 de Comunicación Social, **c)** DP-2501-2019 de la Dirección de Procesos, **d)** DC-ECARENAP-558-2019 de la Dirección de Capacitación, **e)** DAL-SAL-014-2019 de la Dirección de Asesoría Legal; **f)** RCP-P-426-2019 del Registro Central de las Personas, **g)** DGCI-SPFI-0887-2019 de la Dirección de Gestión y Control Interno, **h)** DIE-1392-2019 de la Dirección de Informática y Estadística, **i)** DA-2024-2019 de la Dirección Administrativa y **j)** DPR-DC-307-2019 de la Dirección de Presupuesto. Se traslada copia de los documentos antes descritos, así como de los dictámenes técnico, legal y presupuestario identificados con los números DA-SA-DC-013-2019 del siete de junio de dos mil diecinueve, DAL-SAL-DALDCDA-154-2019 del siete de junio de dos mil diecinueve; y 83-2019 del siete de junio de dos mil diecinueve, respectivamente, en los cuales se concluye que es procedente la aprobación de la décima modificación del referido Plan, en virtud de lo cual, por ser un requisito esencial de este órgano de dirección superior y para el cumplimiento de la Ley, se aprueba por parte del Directorio, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo en Funciones y de las diferentes

dependencias que intervinieron en la gestión de la solicitud de mérito, siendo procedente emitir la disposición correspondiente. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve: **I.** Por ser un requisito esencial de este órgano de dirección superior y para el cumplimiento de la Ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo en Funciones y de las diferentes dependencias que intervinieron en la gestión de la solicitud de mérito, se **APRUEBA** la Décima Modificación al Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, de acuerdo a las modificaciones detalladas en los documentos adjuntos al oficio número DA guión dos mil veintisiete guión dos mil diecinueve (DA-2027-2019) del siete de junio de dos mil diecinueve, de la Dirección Administrativa. **II.** Con la Décima Modificación que por medio de la presente Resolución se aprueba, el monto del Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL VEINTITRES QUETZALES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.258,174,023.97). **III.** Se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que la Dirección Administrativa, a través del Departamento de Compras se publique en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, de acuerdo con lo normado en los artículos 4 Bis. de la Ley de Contrataciones del Estado y 3 de su Reglamento. **IV.** Se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que la Dirección Administrativa, a través del Departamento de Compras realice las actualizaciones, gestiones y/o acciones que correspondan, derivado de la modificación que por medio de la presente Resolución se aprueba. **5.4. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA REQUISICIÓN DE COMPRAS O CONTRATACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA INICIAR EL PROCESO DE "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". (Oficio de referencia DE-3685-2019).** Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. **Ref.: Punto Sexto: Puntos varios: 6.5, del Acta de Directorio número 40-2019, del 24 de mayo del 2019. Descripción:** El Licenciado César David Son Dardón indica que se entrega el oficio DP-2669-2019 de la Dirección de Procesos por medio del cual se traslada el expediente para iniciar el evento programado en el Plan Anual de Compras 2019, para la "Adquisición de tarjetas Pre Personalizadas para la emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-, en el Registro Nacional de las Personas". Se adjunta la Requisición de Compras o Contrataciones con su respectivo Anexo, justificación y Especificaciones Técnicas. La **JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA** que se presenta es la siguiente: ANTECEDENTES: De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, el RENAP es la entidad encargada de organizar mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento personal de Identificación. Para tal fin implementará y desarrollará estrategias, técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información, unificando los procedimientos de inscripción de las mismas. Asimismo, en el artículo 5 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, establece entre las funciones principales del RENAP, planear, coordinar, dirigir, centralizar y controlar las actividades del registro del estado civil, capacidad civil e identificación de las personas naturales, debido a lo cual debe emitir el Documento Personal de Identificación. ANÁLISIS: La Dirección de Procesos del RENAP, según el artículo 37 de la Ley del Registro Nacional de las Personas es la dependencia encargada, con base a la información recibida del Registro Central de las Personas, de emitir el Documento Personal de Identificación. En virtud de lo anterior es necesaria la adquisición de tarjetas pre personalizadas para la emisión del Documento

Personal de Identificación. Considerando la importancia de dicho insumo para cumplir con uno de los ejes estratégicos institucionales y una de las funciones principales del RENAP. Este evento se inicia con la finalidad de tener un Plan de Contingencia derivado de los tiempos que se requieren según la Ley de Contrataciones del Estado, para los eventos de Licitación Pública, así como riegos que puedan suscitarse durante el proceso. **JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA:** Por lo anterior y para dar cumplimiento al artículo 6 literal d) de la Ley del Registro Nacional de las Personas, el cual establece: *"Emitir el Documento Personal de Identificación a los guatemaltecos y extranjeros domiciliados, así como las reposiciones y renovaciones que acrediten la identificación de las personas naturales"*; se justifica la adquisición de dos millones (2,000,000) de tarjetas pre personalizadas para la emisión del DPI en el Registro Nacional de las Personas, para cubrir la demanda de dicho documento a los ciudadanos que lo requieran. Asimismo, se traslada una presentación sobre el tema de mérito. Por lo que, se somete a consideración del Directorio la aprobación de la Requisición de Compras o Contrataciones y Especificaciones Técnicas para iniciar el evento para la "Adquisición de tarjetas Pre Personalizadas para la emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-, en el Registro Nacional de las Personas", por dos millones (2,000,000) de tarjetas pre personalizadas para la emisión del DPI, de conformidad con lo requerido por la Dirección de Procesos. **Conclusión:** Se dan por enterados de los documentos presentados. En virtud de la imperiosa necesidad de preservar el adecuado funcionamiento para la prestación del servicio que el RENAP brinda a los ciudadanos guatemaltecos y para dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Registro Nacional de las Personas, así como las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, y la resolución que decreta amparo provisional otorgado de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo número 01011-2018-00362, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos en contra del Registro Nacional de las Personas. Además, con la finalidad de tener un Plan de Contingencia derivado de los tiempos que se requieren según la Ley de Contrataciones del Estado, para los eventos de Licitación Pública, así como riegos que puedan suscitarse durante el proceso, por consenso y unanimidad los miembros del Directorio, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo en Funciones y de las dependencias administrativas que intervinieron, aprueban las especificaciones técnicas para el evento para la "Adquisición de tarjetas Pre Personalizadas para la emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-, en el Registro Nacional de las Personas", por dos millones (2,000,000) de tarjetas pre personalizadas para la emisión del DPI. Asimismo, proceden a suscribir el formulario de "Requisición de compras o contrataciones" para la "Adquisición de tarjetas Pre Personalizadas para la emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-, en el Registro Nacional de las Personas", por dos millones (2,000,000) de tarjetas pre personalizadas para la emisión del DPI; lo anterior para continuar con el proceso administrativo correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que el expediente conformado se traslade a la Dirección de Procesos para que se proceda como corresponde. **5.5. DESCANSO CON GOCE DE SALARIO PARA EL LUNES 17 DE JUNIO EN VIRTUD DEL PROCESO ELECTORAL.** Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. **Descripción:** El Licenciado César David Son Dardón hace del conocimiento que se otorgará descanso con goce de salario a los trabajadores del RENAP, para el lunes diecisiete de junio del año en curso, considerando que el próximo domingo dieciséis de junio se llevarán a cabo las elecciones generales en nuestro país, y que mediante el Acuerdo Gubernativo número 88-2019, el Presidente de la República de Guatemala concedió permiso laboral con goce de salario a los Servidores Públicos de las entidades

centralizadas y descentralizadas de la Administración Pública para que cívicamente emitan su derecho al voto. Agrega que como apoyo a los guatemaltecos y al Tribunal Supremo Electoral, la Sede Central y las más de trescientas cuarenta (340) Oficinas Registrales a nivel nacional estarán abiertas el sábado quince y el domingo dieciséis de junio en el horario de 07:00 a 18:00 horas, el servicio que se brindará será única y exclusivamente para que los ciudadanos se acerquen a recoger su Documento Personal de Identificación que se encuentra listo para entregar. No está demás indicar, que se tomarán las medidas administrativas pertinentes para garantizar la prestación de los servicios que correspondan.

Conclusión: Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se garantice la prestación de los servicios que sean pertinentes.

5.6. AUSENCIA DEL MIEMBRO SUPLENTE DEL DIRECTORIO QUE ESTÁ OPTANDO AL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, PARA COMPLETAR EL PERÍODO CORRESPONDIENTE.

Ponente: Directorio. **Ref.:** Punto Sexto: **Puntos varios:** 6.4. del Acta de Directorio número 24-2019, del 25 de marzo del 2019. **Descripción:** El Directorio manifiesta que en virtud de lo expuesto por el Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez en la sesión supra indicada, en la que se dio por enterado del dictamen legal DAL-SAL-DALL-08-2019 de la Dirección de Asesoría Legal y en la que manifestó que debido a que está participando como candidato para optar al cargo de Director Ejecutivo del RENAP, para completar el período respectivo, se ausentará de las sesiones de Directorio para no crear conflicto de intereses hasta que sea nombrado y electo el nuevo Director Ejecutivo. No obstante lo anterior, el Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez envió nota de fecha diez de junio del año en curso, dirigida a los Miembros del Directorio, por medio de la cual presenta las excusas correspondientes, en virtud que no puede participar en la sesión a celebrarse en esta fecha, ya que está participando en la elección de Director Ejecutivo del RENAP para completar el período para el año 2022, y para que no exista conflicto de intereses en dicho proceso, el cual se estará conociendo en la sesión del Directorio a realizarse en este día y con base al dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal. **Conclusión:** El Directorio por consenso y unanimidad deja constancia de lo antes expuesto.

Asimismo, se dan por enterados de la excusa presentada por el Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez.

5.7. NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES TITULAR Y SUPLENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que se está a la espera, que se indique por la vía oficial y con los documentos de respaldo respectivos, las personas que ocuparán el cargo de Miembro Titular y Suplente del Directorio del RENAP, electos por el Congreso de la República para que de conformidad con la ley, darles posesión del cargo.

Conclusión: Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo antes expuesto.

5.8. CAMPAÑA MASIVA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN.

Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se realice una campaña masiva de divulgación en los medios de comunicación del país, del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar a los ciudadanos para que la población guatemalteca se acerque a las oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondientes, a recoger su DPI. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que cumpla con lo requerido.

5.9. AUDITORÍAS, ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES Y CORRECCIONES.

Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se reitera la instrucción al Director Ejecutivo en Funciones para que se practiquen cuantas auditorías sean necesarias, se tomen las acciones administrativas y legales que de las mismas se desprendan, para garantizar la correcta prestación del servicio. Además, que se atiendan de manera emergente las recomendaciones efectuadas por parte

de Auditoría Interna relacionada con las auditorías practicadas en materia informática, forenses o especiales (internas y gubernamentales) al Sistema de Registro Civil -SIRECI-. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que cumpla con lo solicitado. **5.10. REPORTE DE INSTRUCCIONES QUE EMANAN DEL DIRECTORIO EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DESARROLLADAS DURANTE LOS AÑOS 2018 Y 2019.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se dé respuesta a las instrucciones emanadas por Directorio en las sesiones ordinarias y extraordinarias desarrolladas durante los años dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, de conformidad con los reportes generados por el sistema para la administración interna del RENAP, mismas que quedaron pendientes de la administración del M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno, a quien en reiteradas oportunidades se instruyó para que diera respuesta a los requerimientos efectuados por parte del Directorio. Asimismo, que se pongan al día los expedientes administrativos de los eventos de adquisición generado en el Sistema GUATECOMPRAS, sobre los cuales se ha emitido aprobación por parte del Directorio de las especificaciones técnicas y suscripción del formulario de "Requisición de compras o contrataciones" para continuar con el proceso administrativo correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. El Licenciado César David Son Dardón manifiesta que en cada sesión estará entregando respuestas a instrucciones dadas por el Directorio a fin de dar cumplimiento a las mismas. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que cumpla con lo requerido. **5.11. CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD. GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP.** Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que en virtud de la resolución de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, expuesta en el numeral 6.1. del PUNTO SEXTO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones lo siguiente: **1)** Que la Dirección de Asesoría Legal analice bajo su estricta responsabilidad, las medidas legales que se consideren pertinentes con relación a la resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos y se informe de lo actuado. **2)** A prevención y sin perjuicio de ejecutar las acciones jurídicas pertinentes, se deberán atender inmediatamente las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, para lo cual se deberán iniciar las acciones legales y administrativas para darles cumplimiento, a fin de salvaguardar los intereses del Registro Nacional de las Personas, por lo cual se instruye al Director Ejecutivo en Funciones a efecto que se cumpla a cabalidad con dichas recomendaciones bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a sus funciones y obligaciones administrativas, proporcionando los insumos y datos con la debida antelación, a efecto que el Directorio pueda cumplir con supervisar y coordinar la planificación, organización y funcionamiento del sistema de identificación de las personas naturales establecida en el Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, en lo que le compete; y que el Director Ejecutivo en Funciones sin excusa y bajo su estricta responsabilidad acate inmediatamente las recomendaciones que directamente le hiciera a su persona, el Procurador de los Derechos Humanos e informe del cumplimiento e implementación de las mismas. **3)** Presentar el Director Ejecutivo en Funciones al Directorio un informe en forma periódica en relación al numeral 1) y

2) de la presente conclusión. 4) Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo siguiente: a) Que desde el Acta de Directorio número 64-2016 a la presente fecha se ha efectuado el seguimiento a las acciones legales tomadas, contra las personas que incurrieron en negligencia o incumplimiento de deberes, según los hechos narrados en el oficio DE-3390-2016 de la Dirección Ejecutiva. b) Que desde el Acta de Directorio número 58-2016 a la presente fecha se han girado instrucciones para que se cumpla con lo solicitado en lo consignado en el numeral subsiguiente del presente. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se cumpla con lo solicitado. **5.12. ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL RENAP:** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros de Directorio conscientes de la preeminencia que tiene el servicio público que el Registro Nacional de las Personas que presta a la población guatemalteca que reside en el país como en otros países y extranjeros domiciliados en el país, en el ejercicio pleno de las facultades comprendidas en los artículos 9, 10 y 15 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, instruyen al Director Ejecutivo en Funciones que en el ejercicio de sus atribuciones estipuladas en la Ley realice las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para el cumplimiento de los objetivos de esta institución, así como sus obligaciones en la calidad que por mandato legal ostenta, previniendo *cualquier acto* que constituya amenaza, disminución o vulneración de cualquier tipo, sobre los servicios públicos que el RENAP brinda a la población guatemalteca, cometidos por terceros o por personal de esta institución bajo su administración y estricta responsabilidad de supervisión y control del ejercicio de funciones públicas y administrativas. Así también, se le instruye que continuamente informe a este órgano de dirección superior, sobre las actuaciones que ha implementado para garantizar el correcto funcionamiento y ejecución del servicio público que presta el RENAP a la población guatemalteca, y extranjeros domiciliados en el país, sugiriendo oportunamente las acciones que correspondan para garantizar el mismo, evitando la mora administrativa en la planificación y ejecución de los procedimientos administrativos necesarios para la adquisición de los bienes, suministros o contratación de servicios indispensables para el cumplimiento de los fines, objetos y metas institucionales; de manera especial observar y garantizar el debido cuidado de la continuidad operacional y funcionamiento normal de los equipos de personalización de documentos de Identidad, y de los sistemas que inciden en el mismo de forma óptima, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo en Funciones y las diferentes dependencias administrativas encargadas. Así también, los miembros de Directorio, instruyen al Director Ejecutivo en Funciones que en cumplimiento de las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, así como el Amparo Provisional dictado dentro del expediente número 01011-2018-00362 Of.4 Not.2, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, se realicen las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de los sistemas que intervienen en la prestación de los servicios que brinda la Institución a la población. Por último, se instruye que continúen las acciones administrativas y legales que se estimen pertinentes para la Liquidación Contractual del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guión dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guión dos mil dieciséis (25-2016), las bases del evento de Licitación que lo origino, Oferta Económica de los mismos, y las leyes vigentes aplicables por parte de la Dirección de Asesoría Legal y demás dependencias del RENAP, a efecto de interponer las acciones que correspondan y en la fase de ser necesario ejecutar las fianzas para el efectivo cumplimiento del mismo a favor de esta institución, el Estado y la ciudadanía. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones que cumpla con lo indicado.

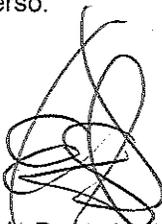
5.13. ABASTECIMIENTO DE TARJETAS, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL DPI.

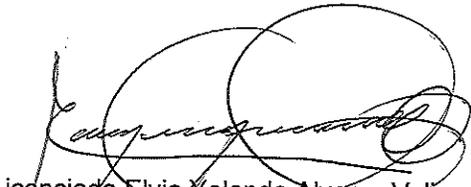
Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros del Directorio indican que debe ser una prioridad de la institución garantizar el abastecimiento de tarjetas, la impresión, distribución y entrega del Documento Personal de Identificación a los ciudadanos que residen en el país como en el extranjero. Procediendo a conocer la información que de acuerdo a la planificación, programación y gestión administrativa, para el cumplimiento a las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos y al amparo provisional otorgado mediante la resolución de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo número 01011-2018-00362, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos en contra del Registro Nacional de las Personas; en virtud que se tiene abastecimiento de tarjetas para la impresión permanente de los Documentos Personales de Identificación, distribución de los mismos en las diferentes oficinas del RENAP y entrega a los ciudadanos de los Documentos Personales de Identificación, por el derecho a la identificación de los guatemaltecos. Lo anterior, de conformidad con lo instruido por el Directorio.

Conclusión: El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que continúe con garantizar bajo su estricta responsabilidad el abastecimiento de tarjetas para la impresión, distribución en las diferentes oficinas del RENAP y entrega de los Documentos Personales de Identificación a los ciudadanos que residen en Guatemala como en el extranjero, de acuerdo a la demanda del mismo, además que se comunique de forma inmediata a los ciudadanos cuando su DPI ya esté disponible en las sedes, para que se acerquen a recogerlo; por otra parte se garantice la totalidad de los servicios que presta el RENAP de conformidad con la ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo en Funciones y las diferentes dependencias administrativas encargadas.

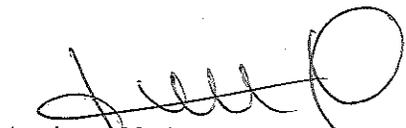
SEXTO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez convoca a sesión extraordinaria de Directorio para el **miércoles doce de junio del dos mil diecinueve, a las trece horas con treinta minutos**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital.

SÉPTIMO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **dieciséis horas con quince minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **quince** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.

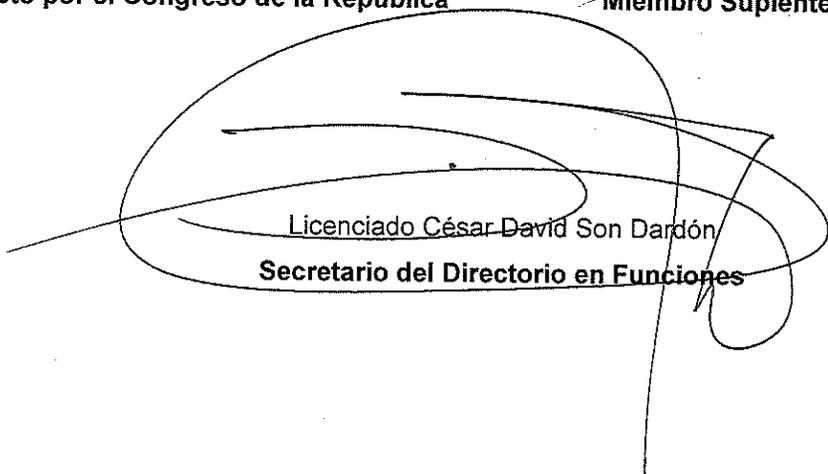

Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,
Presidente del Directorio**
Enrique Antonio Degenhart Asturias**Ministro de Gobernación y
Miembro del Directorio**



Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz
**Miembro Titular del Directorio,
Electo por el Congreso de la República**



Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,
Miembro Suplente del Directorio**



Licenciado César David Son Dardón
Secretario del Directorio en Funciones